

Nº Interno: 6477125

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 103269

SANTIAGO, 24 de Mayo de 2016

24 JUN 2016
SOLICITADO POR LOS EXTRANJEROS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE
RESOLUCIÓN; LO INFORMADO POR LA JEFATURA NACIONAL DE
EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL MEDIANTE:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 535375 del
26/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud;
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por los extranjeros:

1. Don Raul Alberto MARTINEZ BENITEZ
RUN: 22.613.600-2

2. Doña Glenda Patricia MORAN MARTILLO
RUN: 23.506.407-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a los extranjeros precedentemente
individualizados en los puntos Nº 1 y 2, por el período
de un año contado desde la fecha en que se estampe
dicha visación en su pasaporte.

- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros
deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución
al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio
del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN